

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

#### 7734 *Aprobación definitiva de la modificación de crédito 11/2020*

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 16 de julio de 2020, aprobó inicialmente la modificación de crédito 11/2020, y se publicó en el BOIB núm. 131 de día 25 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado ninguna alegación ni reclamación a la modificación de crédito núm. 11/2020, por lo que queda aprobada definitivamente, transcribiendo el detalle de la modificación:

**"Primero.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 11/2020 mediante créditos extraordinarios financiados con el Remanente de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Progr.	Econ.	DESCRIPCIÓN	modificación
		Crédito extraordinario	
1500	62180	ADQUISICIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	251.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>251.000,00</b>

Respecto al estado de ingresos, los conceptos del Presupuesto de ingresos quedarán de la siguiente manera:

- A cargo del remanente de tesorería líquido del ejercicio 2019 en la cantidad de 251.000,00 €

#### ESTADO DE INGRESO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	251.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>251.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39 / 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**Segundo.** - Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el BOIB, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; de lo contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.





Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Son Servera, 24 de agosto de 2020

**La alcaldesa**

Margalida Vives Andreu

